

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UAGA-COAG)
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN,
FORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR AGRARIO DURANTE EL AÑO 2005**

En Zaragoza, a 25 de mayo de dos mil cinco

REUNIDOS

- El Excmo. Sr. D. **EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 82), y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2005 y
- D. **Javier Sánchez Ansó**, como Secretario General de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN:

Entre los compromisos alcanzados en el Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón 2004-2007, suscrito entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales, se encuentra en su apartado 5.2 la "reducción de la siniestralidad laboral como meta primordial cuantificable" y en el 5.6 "fomentar el desarrollo de las figuras que intervienen en el diálogo social en el ámbito de la prevención de riesgos laborales".

El Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) presenta en el seno de Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral los diferentes programas de actuación contra la siniestralidad laboral. En este sentido, ha venido proponiendo y desarrollando distintas iniciativas o programas, en los distintos sectores de actividad (construcción, agricultura, industria y servicios) que han configurado junto con otras novedosas el llamado "Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón".

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG) es una organización agraria que agrupa a agricultores y ganaderos con la finalidad de defender y promover los intereses económicos, sociales y culturales de la explotación familiar agraria, en particular y del medio rural, en general.

El sector agrario se sitúa en los puestos de cabeza por su elevada siniestralidad. Accidentes y enfermedades se han incrementado de forma alarmante entre agricultores y ganaderos.

El Gobierno de Aragón, en el marco del Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la campaña de información sobre Prevención de Riesgos Laborales en el sector agrícola, se ha propuesto poner en marcha en colaboración con UAGA-COAG una serie de actividades formativas para paliar esta situación.

Según establece la Disposición Adicional 2ª de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, con carácter general la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo al criterio de concurrencia. No obstante, este criterio no es de aplicación en este convenio de colaboración, por tener la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), una notoria implantación en nuestra Comunidad Autónoma, y estar integrada en la coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos del Estado Español (COAG), que también ostenta la cualidad de ser la Organización Agraria mayoritaria en el ámbito estatal.

De acuerdo, con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y las normas de concesión de subvenciones a las que se refiere la citada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, considerando que se trata de una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), para la realización de actividades de información, formación y evaluación en materia de prevención de riesgos laborales en el sector agrario.

Segunda.- El presente convenio estará en vigor desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Tercera.- La cantidad a subvencionar por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07 315.1 480.10 A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2005, será de **18.000 euros**, y se destinará a financiar las actividades de UAGA-COAG de formación en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2005, que según el proyecto presentado serán las siguientes:

- Impartición de cursos de prevención de riesgos laborales (nivel básico), específico para el sector agrario, con el que se capacitará al alumnado para realizar su autoevaluación de riesgos, realizándose prácticas de todos los pasos del proceso con modelos tipo de explotación y de puestos de trabajo según la zona en la que se realice la acción formativa.
- Actividades de información en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuarta.- La Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG) se compromete a colaborar con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) mediante la participación de sus técnicos en las reuniones que organicen en las capitalidades de comarca.

Quinta.- El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos justificativos, aunque también podrá realizarse en la forma establecida en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.- Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo e Inmigración antes de **30 de noviembre** del año en curso. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Séptima.- UAGA-COAG deberá entregar al Gobierno de Aragón Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2005.

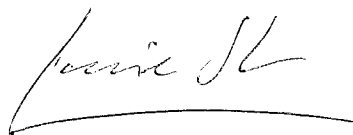
Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados

**POR EL DEPARTAMENTO DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO**



Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné

**POR LA UNIÓN DE
AGRICULTORES Y GANADEROS
DE ARAGÓN (UAGA-COAG)**



Fdo.: Javier Sánchez Ansó

ANEXO

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir **documentos originales y fotocopia para su compulsu** de la siguiente documentación:

1º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2º.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4º.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

5º.- Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

6º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal de la oficina junto con otro de distinta finalidad se detallará el importe que corresponda a los trabajadores de la oficina objeto de subvención, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

7º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de la cantidades devengadas.

8º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

9º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

10º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal